



Versión Enero 8, 2003

MODIFICACIONES
Al
“ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION PARA ACTIVIDADES ENTRE EL
PROGRAMA DE DESARROLLO DE NACIONES UNIDAS Y EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO”
Del 14 de noviembre de 1990

Entre

EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE NACIONES UNIDAS

Y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



EN BASE a los discusiones entre el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD) y el Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID), sobre la necesidad de modificar ciertas disposiciones del Acuerdo de Cooperación y Coordinación para Actividades entre el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas y el Banco Inter-Americano de Desarrollo (el Acuerdo) del 14 de noviembre de, las partes acuerdan a modificar el acuerdo en lo siguiente:

1. Artículo IV, párrafo 4.04 se modifica y lee:

“Similarment, las partes acuerda usar, cuando las circunstancias lo permitan, las modalidades desarrollados por el PNU para compartir costos (co-financiamiento de proyectos) y para servicios de gestión (de disposición de servicios específicos), como se detalla en el Anexo I y II de este Acuerdo, sin perjuicio a otras modalidades que se puedan desarrollar conjuntamente. Acuerdos específicos para tanto compartir costos así como servición de gestión estarán contemplados en acuerdos específicos entre ambas partes.”

2. A neuva sección 6.04 será agregada al Artículo y leerá:

“6.04 Notificaciones. Cualquier notificación, pedido, o comunicación entre una parte y otra en virtud de este Acuerdo será realizada por escrito y será considerada como realizada cuando los documentos pertinentes sean entregados al destinatario, a menos que las partas acuerden a la contrario por escrito. Si dirigida al PNUD, tales notificaciones será dirigidas a:

Fascimil: _____

Si dirigida al BID, tal notificación serán dirigidas a:

Chief, Regional Operations Support Office (ROS)
Inter-American Development Bank
1300 New York, N.W.
Washington, D.C 20577
USA
Fascimil: (202) 623-2163

3. El título del Anexo se modifica a Anexo I y un nuevo Anexo II se agrega a este Acuerdo, el cual ya está adjunto al texto de este Acuerdo. Cualquier modificación al Anexo II será efectuado por acuerdo mutuo entre ambas partes a través de un intercambio de cartas.

4. El párrafo 3 del Anexo se modifica y leerá:



“Dos documents forman la base legal para acuerdo de cooperación: de parte del BID, an acuerdo entre el gobierno receptor y el BID sobre el prestamo o la donación BID, y, de parte del PNUD, un documento de proyecto que representa un acuerdo entre el gobierno receptor, el PNUD, y la agencia implementadora sobre la utilización de recursos disponibles. La portada, Parte II, Acuerdos de Gestión, Parte IV, Contexto Legal, y los Documento Adjuntos del documento de proyecto tendrán sus contenidos denotados en el Anexo II”

5. Los párrafos 7 a 14 del Anexo quedan borrados.
6. A motivo de asegurar la implementación apropiada de las disposiciones del nuevo Anexo II, las partes capacitarán apropiadamente a su respectivo personal de campo.
7. Estas modificaciones entraran en efecto en la fecha indicada abajo.
8. Todas los disposiciones y condiciones de este Acuerdo que no hayan sido expresamente modificadas aquí se mantienen en efecto. En caso de cualquier ambigüedad o conflicto entre las disposiciones de estas modificaciones y las de el Acuerdo, las disposiciones de estas modificaciones prevalecerán.

A TESTIGO DE, LAS PARTES AQUÍ, actuando en potestad a través de sus representantes, han implementado estas modificaciones para ambas partes, en _____, Estados Unidos de America, este día ____ del mes de _____ del año dos mil dos.

PROGRAMA DE DESARROLLO
DE LAS NACIONES UNIDAS

BANCO INTER- AMERICANO
DE DESARROLLO

Por: _____

Por: _____

Mark Malloch Brown
Administrador

Enrique V. Iglesias
Presidente

Proyecto de modelo de portada y elementos adicionales que se utilizarán en todos los proyectos del PNUD financiados con recursos proporcionados por el Banco Interamericano de Desarrollo



PORTADA

Gobierno de _____

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

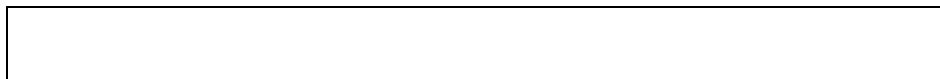
Título del programa o proyecto
(Tal como aparece en el contrato de préstamo o el
acuerdo de cooperación técnica con el BID)

Financiado por el
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Número de préstamo/operación de cooperación técnica del BID

Número del proyecto del PNUD

Descripción breve

(Esta sección debe coincidir con la
descripción esencial que figure en el contrato de préstamo o acuerdo
de cooperación técnica del BID)





Artículo I

1. El propósito de la presente parte consiste en enunciar las condiciones adicionales que regirán la prestación de los servicios de apoyo descritos en este documento de proyecto por el PNUD a _____ (en lo sucesivo el “organismo ejecutor”).
2. El PNUD prestará asistencia al organismo ejecutor en la ejecución del proyecto en cuestión y prestará los servicios de apoyo enunciados más adelante de conformidad con sus normas y reglamentos, salvas las excepciones previstas en el presente documento, con la debida diligencia, eficiencia y de conformidad con las más altas normas técnicas y profesionales.
3. ¿El gobierno mantendrá la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. El gobierno es responsable de seleccionar los procedimientos de ejecución que serán aplicables, que coinciden con las cláusulas de ejecución consignadas al respecto en el Acuerdo con el BID.
4. El gobierno realizará todas las actividades previstas en el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo con el BID. En caso de conflicto entre lo dispuesto en el presente documento de proyecto y el Acuerdo con el BID, prevalecerá este último. Sin embargo, en el caso del párrafo 8 del Artículo II *infra*, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento de proyecto.
5. La duración de los servicios de apoyo que prestará el PNUD se indica en el Apéndice 2 del presente documento de proyecto.
6. Toda vez que se mencionen las actividades que se han de realizar de conformidad con el presente documento en documentos oficiales, publicaciones y presentaciones públicas, el PNUD verificará que sus funcionarios, y los consultores contratados en virtud de él, mencionen el título del proyecto, el número del Acuerdo con el BID y al BID como fuente de financiación del proyecto.
7. La contribución proporcional para la financiación de los gastos fijada en el presente documento de proyecto será utilizada por el gobierno para sufragar el costo de los insumos del proyecto (y el costo de los servicios de apoyo relativos a esos insumos que haya pagado la oficina del PNUD en el país, de ser aplicable). El nivel de las actividades y obligaciones del PNUD enunciadas en el presente documento de proyecto dependerá de que éste reciba la contribución proporcional para la financiación de los gastos y la contribución en efectivo del gobierno, si la hubiere, en los montos especificados en el presupuesto del presente documento de proyecto.
8. Para sufragar sus gastos administrativos, el PNUD cobrará una cantidad que no excederá



del 5% de los gastos directos del proyecto y que el propio PNUD administrará en la forma indicada en el Apéndice 3 del presente documento de proyecto.

9. De conformidad con sus normas y reglamentos, el PNUD utilizará esta suma para el reembolso de los servicios de apoyo necesarios en virtud del presente documento de proyecto. Esos servicios podrán consistir en contabilidad, nómina de pagos, presentación de informes financieros, tiempo de utilización de computadoras y asistencia de secretaría y de otra índole en la medida en que no estén incluidos también como componentes de los gastos directos del proyecto. Cualquier modificación respecto al método de cálculo o asignación de esos gastos administrativos o cualquier aumento o disminución de su importe como resultado de aumentos o disminuciones del costo del proyecto deberán ser objeto de acuerdo entre el gobierno y el PNUD. El gobierno será responsable de obtener del BID una declaración de no tener objeciones respecto de esos cambios.
10. Los gastos administrativos descritos más arriba estarán segregados de los gastos directos del proyecto en el Apéndice 3 y se informarán en forma separada. Se informarán además en forma separada de los gastos directos del proyecto cada vez que se soliciten fondos al BID. No será necesario hacer un desglose detallado de los gastos administrativos.
11. Los gastos administrativos serán revisados por el BID para comprobar que no se aparten del presupuesto establecido en el Apéndice 3 y serán objeto de auditoría externa para comprobar que sean razonables.
12. En caso de que, por alguna razón, los montos depositados por el gobierno sean insuficientes para sufragar el costo de los insumos convenidos en el presente documento de proyecto, el PNUD lo comunicará al gobierno a fin de obtener fondos adicionales. De no haber fondos adicionales disponibles, el PNUD podrá reducir, suspender o cancelar la asistencia que se haya de prestar en virtud del presente documento de proyecto, tras las consultas del caso con el gobierno y el BID.

Artículo II

1. El PNUD mantendrá las siguientes cuentas bancarias separadas que devenguen intereses (en lo sucesivo denominadas las “cuentas bancarias designadas”) exclusivamente para la administración de los fondos del BID:
 - a) En los Estados Unidos – Una cuenta principal en dólares de los EE.UU. en un banco comercial, a la cual el BID hará todas las transferencias en dólares de los Estados Unidos al PNUD correspondientes a los proyectos que financie y de la cual el PNUD transferirá esos fondos a la cuenta bancaria del proyecto del PNUD/BID en el país respectivo. Esta cuenta será denominada “Cuenta especial de tesorería del PNUD



(BID)” No. _____.

- b) En cada uno de los países de que se trate – Una cuenta en dólares de los EE.UU. para recibir las transferencias de la cuenta principal del PNUD antes mencionada y contra la cual se efectuarán los desembolsos en dólares de los EE.UU. correspondientes al proyecto, que se denominará “Cuenta en dólares de los EE.UU. del Representante del PNUD en (nombre del país) (BID)” No. _____, en el (nombre del banco), y una cuenta en moneda nacional para recibir los fondos de la contrapartida local y contra la cual se efectuarán los desembolsos en moneda nacional correspondientes al proyecto, que se denominará “Cuenta de contrapartida local en (denominación de la moneda) del Representante del PNUD en (nombre del país) (BID) en el (nombre del banco)” No. _____. En los países en los que no se utilicen o no se puedan utilizar cuentas bancarias locales en dólares de los Estados Unidos, se mantendrán dos cuentas bancarias separadas en moneda nacional, una para los recursos del BID y otra para los fondos de contrapartida local.

Los intereses devengados por los saldos de las cuentas corrientes serán acreditados a esas mismas cuentas y utilizados únicamente para el proyecto.

2. El PNUD asentará todos los débitos y créditos en cuentas subsidiarias separadas del libro mayor de sus sistemas financieros para este proyecto (en lo sucesivo denominadas las “cuentas del proyecto”), de conformidad con lo requerido en las cláusulas contractuales del préstamo (Condiciones generales, Artículo 7.01) o de la operación de cooperación técnica del BID (Condiciones generales, Artículo 13), según proceda. Además, los fondos del BID y los recursos de la contrapartida local serán contabilizados en forma separada.
3. Como condición de elegibilidad para el primer desembolso de la contribución o de los fondos del BID, el gobierno transmitirá a éste la información relativa a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que deberá usar el BID para hacer todos los desembolsos correspondientes al proyecto de conformidad con sus propios requisitos. Únicamente podrá modificarse la información de la cuenta bancaria relativa a las corrientes de desembolsos cuando el BID reciba una solicitud escrita del gobierno a tales efectos y la apruebe.
4. El gobierno podrá optar por uno de dos métodos para pagar la contribución proporcional para la financiación de los gastos:
 - a. Hacer el pago al PNUD con cargo a sus propios recursos o a los fondos del BID;o bien
 - b. Pedir que el BID efectúe el pago directamente al PNUD.



5. En el caso de la opción b, el gobierno autoriza por este medio al PNUD para que presente directamente al BID las solicitudes de desembolso de fondos que haya de pagar o administrar de conformidad con lo dispuesto en el presente documento de proyecto. Después de la entrada en vigor del presente documento de proyecto, el gobierno presentará prontamente al BID una solicitud por escrito y autorización para desembolsar los montos correspondientes a la(s) cuenta(s) bancaria(s) designada(s) una vez que éste reciba del PNUD las solicitudes debidamente justificadas, según lo descrito más abajo en el párrafo 4. El gobierno dará al PNUD copia de la autorización mencionada. El monto total que se ha de desembolsar y depositar en la(s) cuenta(s) bancaria(s) designada(s) no excederá del equivalente de _____ dólares de los EE.UU. El organismo ejecutor o el PNUD deberá solicitar los desembolsos de conformidad con los procedimientos operacionales y la respectiva política del BID.
6. El PNUD presentará al BID las solicitudes de desembolso con copia al gobierno. Esos desembolsos no limitarán el derecho del gobierno a impugnar una suma que cobre el PNUD ni a impartir instrucciones al BID en el sentido de que ajuste un pago futuro según el monto impugnado, a condición de que el gobierno lo notifique sin demora al PNUD. El gobierno conserva también el derecho de poner término a este acuerdo de pago mediante notificación por escrito hecha simultáneamente al PNUD y al BID con 30 días de antelación.
7. El PNUD no estará obligado a comenzar ni continuar la prestación de los servicios de apoyo hasta que los respectivos desembolsos a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* se hayan recibido en la(s) cuenta(s) bancaria(s) designada(s) antes mencionadas. El PNUD no efectuará gastos por montos superiores a los fondos recibidos ni asumirá responsabilidad alguna por gastos cuyo monto exceda de los fondos depositados en esa(s) cuenta(s).
8. Las cuentas del proyecto y los estados financieros estarán expresados en dólares de los Estados Unidos y el PNUD hará los pagos y asentará los gastos al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de la transacción. Todos los informes y estados financieros estarán expresados utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.
9. El PNUD está informado de que se requiere aprobación escrita del BID para introducir ajustes o modificaciones en los montos de las categorías de gastos estipuladas en el Apéndice 3 que excedan de las correspondientes asignaciones presupuestarias previstas en el presente documento de proyecto; para modificar o aumentar los gastos por concepto de personal y servicios de consultoría del PNUD o para introducir cualquier modificación en los Apéndices 2, 3 ó 5 del presente documento de proyecto incluso, entre otras, enmiendas



que se refieran al ámbito y las actividades que se han de realizar, su duración y las especificaciones de los bienes, servicios u obras. Los gastos por concepto de ajustes o modificaciones no autorizados por el BID no podrán imputarse a los fondos proporcionados por el BID y, por lo tanto, éste no tramitará solicitud alguna de desembolso relativa a esos gastos o aumentos. Para una simple reformulación del presupuesto anual del proyecto no se necesitará la autorización del BID, pero el gobierno le comunicará a éste los cambios de esa índole que efectúe.

10. Durante toda la ejecución del proyecto, la oficina del PNUD en el país comprobará que la proporción de la financiación con recursos de contrapartida local y con recursos del BID sea la indicada en la matriz de financiación estipulada en el Acuerdo con el BID.

Artículo III

1. El PNUD proporcionará el personal necesario para prestar los servicios de apoyo ya sea de su propia plantilla o contratando a consultores expertos en la forma indicada en el Apéndice 2 y en consulta con el gobierno, el cual será responsable de obtener una declaración del BID de no tener objeciones al respecto. En todo caso, el empleo de consultores externos no eximirá al PNUD en modo alguno de sus obligaciones y responsabilidades con arreglo al presente documento de proyecto, incluida la plena y satisfactoria realización de las tareas y actividades a que se hace referencia en el párrafo 1 del Artículo I. El PNUD tampoco asignará esas tareas y actividades a terceros ni subcontratará parte alguna de ellas con terceros. El PNUD recabará la aprobación del gobierno, el cual, a su vez, obtendrá la aprobación del BID respecto de lo siguiente:
 - a. El nombre, la nacionalidad y la descripción de las funciones de cada uno de los expertos calificados que se hayan identificado, antes de su selección y contratación;
 - b. La lista de empresas de consultoría preseleccionadas que se invitarán a presentar propuestas; y
 - c. Los términos de referencia de los consultores.
2. El PNUD tomará las providencias necesarias para hacer todos los pagos adeudados a esos funcionarios o consultores en relación con su trabajo.
3. El PNUD incluirá cláusulas adicionales especiales en sus contratos, convenidas con el BID, para preservar su condición jurídica especial.
4. Los funcionarios o consultores, en el desempeño de sus funciones de conformidad con sus respectivos términos de referencia, serán asignados para trabajar con el organismo ejecutor,



cooperarán estrechamente con el personal de contrapartida y prestarán asistencia en la ejecución del proyecto de conformidad con las directivas generales que emita el gobierno en consulta con el PNUD. El PNUD proporcionará a esos funcionarios o consultores la orientación, supervisión, apoyo administrativo, apoyo técnico y servicios de asesoramiento adecuados que considere necesarios para la ejecución satisfactoria del proyecto. Asimismo, de conformidad con sus normas internas, el PNUD contratará para sus funcionarios y consultores un seguro contra riesgos de salud, muerte, hospitalización y responsabilidad ante terceros derivados de la labor que realicen con arreglo al presente documento de proyecto.

5. El PNUD verificará que la adquisición de [bienes], [obras], [y/o servicios de consultoría] para el proyecto se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo con el BID. Las normas y reglamentos del PNUD en materia de adquisiciones serán aplicables a título suplementario cuando no sean incompatibles con lo dispuesto en el Acuerdo con el BID. El equipo, una vez entregado en el (los) sitio(s) del proyecto, pasará a ser propiedad del gobierno. En la medida en que los derechos de aduana, gravámenes e impuestos relacionados con la descarga, el despacho por aduana y el transporte interior del equipo y los suministros en el país no sean objeto de exención gubernamental, el gobierno será responsable de los gastos por ese concepto y los sufragará con cargo a recursos distintos de los indicados en el Apéndice 3¹.
6. El PNUD asegurará el equipo y los suministros durante el transporte y hasta la entrega en el puerto de entrada o hará que el proveedor los asegure. El PNUD tomará las providencias necesarias para los demás seguros relativos al proyecto que convenga con el gobierno. El PNUD no será responsable de los daños o perjuicios que sufra el equipo o los suministros proporcionados en virtud del presente documento de proyecto más allá de su obligación de asegurarlos en la forma indicada en el presente párrafo.
7. El BID y el gobierno tendrán el derecho irrestricto a utilizar, sin el pago de cargos o comisiones, los estudios, documentos o productos preparados en virtud del presente documento por los funcionarios o consultores del PNUD, incluido el derecho a reproducirlos en forma independiente, distribuir ejemplares o difundirlos de cualquier otra forma. Lo que antecede quedará estipulado en los contratos entre el PNUD y los consultores que sean empleados para el proyecto.
8. El BID y el gobierno no tendrán limitación o restricción alguna para utilizar los datos o resultados de la investigación realizada en virtud del presente documento para preparar una nueva obra original o derivada o un nuevo producto u obra derivado respecto del cual

¹ Este párrafo debe incluirse únicamente cuando se prevean servicios tales como los de “administrador del proyecto”.



pueda pedirse una patente o un derecho de propiedad industrial a condición de que, en esos casos, la obra o el producto original o derivado deberá exhibir una nota de descargo de la responsabilidad del PNUD y para dar a conocer que la obra o el producto original o derivado no ha sido refrendado por el PNUD.

9. Salvo que el gobierno y el PNUD convengan en algo distinto por escrito, el gobierno será responsable de la contratación, empleo y gastos de seguridad social del personal de contrapartida local [y de los servicios administrativos de apoyo, tales como servicios locales de secretaría y de personal auxiliar, espacio de oficina, equipo y suministros de producción nacional, transporte dentro del país y las comunicaciones necesarias para la ejecución del proyecto y la prestación de los servicios. El gobierno sufragará esos gastos directamente con recursos distintos de los indicados en el Apéndice 3].
10. El gobierno se ha comprometido a llevar a cabo todas las actividades de adquisiciones necesarias para la ejecución de la parte del proyecto financiada por el BID, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo con el BID y con los principios de un efectivo proceso de licitación internacional. Cuando el BID haya emitido su declaración de “no objeción”, de conformidad con las normas del PNUD aplicables a la ejecución por el gobierno, la oficina del PNUD en el país no estará obligada a enviar la misma propuesta al Comité de Contratos del país ni al Comité de Contratos de la sede del PNUD. El gobierno deberá indicar su deseo de que el PNUD examine las actividades de adquisición cuyo monto esté por debajo de los límites monetarios estipulados en el contrato, para lo cual se necesita el examen previo por el BID. El gobierno seguirá estando obligado a sufragar el costo con sus propios recursos si ulteriormente se declara que no procede que el producto adquirido sea financiado por el BID. El PNUD incluirá cláusulas adicionales especiales, convenidas con el BID en sus contratos, para preservar su condición jurídica especial.

Artículo IV

1. El organismo ejecutor será responsable de contratar los servicios de una empresa privada de contadores públicos independientes que sea aceptable para el BID y que actúen como auditores externos para este proyecto. La selección y contratación de los auditores se ajustará a los requisitos del BID. Las auditorías externas del proyecto se realizarán de conformidad con las disposiciones correspondientes del Acuerdo con el BID y según términos de referencia comunes que comprendan las necesidades de ambas organizaciones (el BID y el PNUD) combinadas en un informe de auditoría. Este informe constará, entre otras cosas, de un análisis del estado de los gastos del proyecto por el PNUD (conocido como informe combinado de ejecución) o, como alternativa, la conciliación de los estados financieros del proyecto y el estado del PNUD relativo a los gastos del proyecto. El estado del PNUD relativo a los gastos del proyecto (o conciliación) deberá formar parte del informe de auditoría. El organismo ejecutor será responsable del pago de la auditoría a la



empresa utilizando el producto de los fondos proporcionados por el BID. Los informes de auditoría serán presentados a la administración del proyecto, al PNUD y al BID en el plazo indicado en el contrato de préstamo o el acuerdo de cooperación técnica con el BID y, a más tardar, al 30 de abril del año siguiente.

2. Con respecto a los servicios de apoyo que se presten en virtud del presente documento de proyecto, las siguientes disposiciones contables y financieras generales serán aplicables.
 - a. El PNUD establecerá un sistema interno de control y contabilidad que producirá informes que le permitan al gobierno registrar y supervisar con exactitud las transacciones financieras del proyecto de conformidad con los requisitos del BID.
 - b. El PNUD pondrá a disposición del organismo ejecutor, de los auditores externos del proyecto y del personal de supervisión del BID, todos los registros financieros y contables relacionados con el proyecto, incluida la documentación que los corrobore, así como cualquier otra información relativa al proyecto que sea necesaria en el contexto de la auditoría externa y de las visitas de inspección del BID. El original de los documentos relativos al proyecto quedará en la oficina del PNUD en el país a disposición del organismo ejecutor, los auditores externos y el personal de supervisión del BID. El PNUD tendrá derecho a llevar a cabo auditorías adicionales de conformidad con sus normas y prácticas en la materia.
 - c. El PNUD conservará toda la documentación justificativa de las transacciones financieras (esto es, registros contables y financieros, contratos, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) y otros registros financieros que documenten los pagos hechos con cargo a las cuentas bancarias designadas, hasta que transcurran por lo menos tres años a partir de la fecha del último desembolso.
 - d. Los gastos por concepto de servicios personales previstos en el Apéndice 3 comprenderán los sueldos, las prestaciones y otros derechos aplicables a los funcionarios del PNUD. El PNUD presupuestará esos gastos sobre la base del costo estimado, sujeto a justificación adecuada y a que el BID acepte las diferencias entre el presupuesto y el costo real. Al PNUD se le reembolsará por la prestación de esos servicios de apoyo según su costo real. Previa consulta entre el gobierno y el PNUD, y con sujeción a la aprobación previa del BID, se podrán introducir los ajustes que sean necesarios en la duración, la índole y el costo de esos servicios de apoyo, si se determina que ello redundaría en beneficio del proyecto.
 - e. Los gastos por concepto de contratación de los consultores previstos en el Apéndice 3 serán especificados en los contratos entre el PNUD y los respectivos consultores y no excederán de los fijados en esos contratos. Previa consulta entre el gobierno y el



PNUD, y con sujeción a la aprobación del BID, podrán introducirse los ajustes en la duración de sus servicios a que se hace referencia en el Apéndice 2 si se determina que ello redundaría en interés del proyecto.

- f. El PNUD incluirá, en los contratos con las empresas de consultoría y los consultores particulares financiados con recursos del BID, una cláusula en virtud de la cual se retendrá no menos del 10% del importe total hasta que el gobierno y el BID aprueben el informe del consultor.
- g. Los gastos por concepto de adquisición de equipo se limitarán a las partidas indicadas en el Apéndice 3.
- h. Si, por circunstancias imprevistas, los fondos indicados en el Apéndice 3 del presente documento de proyecto resultasen insuficientes para sufragar el costo total de la prestación de los servicios de apoyo, el PNUD lo comunicará al gobierno. En tal caso, las partes celebrarán consultas con miras a convenir en las modificaciones que procedan en los servicios de apoyo de manera de que los fondos proporcionados por el gobierno sean suficientes para sufragar todos los gastos derivados de la prestación de esos servicios.
- i. Teniendo presente que el PNUD habrá abierto la(s) cuenta(s) bancaria(s) designada(s) de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo II *supra*, ni el gobierno ni el BID imputarán responsabilidad alguna al PNUD por los perjuicios financieros que puedan producirse como resultado de:
 - Riesgos relacionados con la solvencia de las instituciones bancarias seleccionadas;
 - Riesgos relacionados con el riesgo soberano del país de que se trate, entre otros los relativos a nacionalización de bancos, congelación de cuentas, guerra civil, etc. o
 - La devaluación de la moneda.

Artículo V

1. El PNUD presentará los informes relativos a los servicios de apoyo que, dentro de los límites de lo razonable, pidan el gobierno y el organismo ejecutor del proyecto en ejercicio de sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en el Apéndice 5. Además, el personal del PNUD prestará asistencia al organismo ejecutor, de ser necesario, en la preparación de los informes relacionados con sus obligaciones con el BID.
2. Una vez que el PNUD termine de prestar los servicios de apoyo, se presentará al gobierno



un informe final de los gastos.

3. El PNUD mantendrá los fondos del proyecto que no haya utilizado en la(s) cuenta(s) bancaria(s) designada(s), con inclusión de los intereses devengados que no desembolse u obligue una vez terminado el presente proyecto. El PNUD dispondrá del (de los) saldo(s) no utilizado(s) con arreglo a las instrucciones que reciba del gobierno y con la aprobación previa del BID. El gobierno comunicará al PNUD las prórrogas en la fecha del último desembolso para el préstamo o la operación de cooperación técnica que convenga con el BID. En consecuencia, el PNUD comunicará al gobierno el saldo no utilizado del préstamo o la operación de cooperación técnica disponible a esa fecha.

Artículo VI

1. En todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones del presente documento de proyecto, el gobierno hará aplicables las disposiciones del Modelo de Acuerdo Básico de Asistencia al PNUD, sus bienes, fondos y haberes, sus funcionarios y las personas que éste designe para prestar servicios con arreglo al presente documento.
2. El gobierno será responsable de tramitar y liquidar las reclamaciones presentadas por terceros contra el PNUD, sus funcionarios u otras personas que presten servicios en su nombre y que no estén cubiertas por el seguro contratado por el PNUD con arreglo al párrafo 3 del Artículo III de las disposiciones de administración del presente documento de proyecto, salvo que el PNUD y el gobierno decidan de común acuerdo que esas reclamaciones u obligaciones se deban a culpa grave o dolo de esas personas.

Artículo VII

1. Las diferencias, controversias o reclamaciones que se susciten en virtud del presente documento de proyecto, relacionadas con él o con el incumplimiento de alguna de sus disposiciones serán resueltas por negociación directa, o dirimidas, mediante arbitraje de conformidad con el Modelo de Acuerdo Básico de Asistencia con el gobierno.
2. Ninguna de las cláusulas del presente documento de proyecto ni que se relacione con alguna de sus disposiciones será interpretado como excepción a lo establecido en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

Las enmiendas al presente documento de proyecto o sus apéndices serán introducidas mediante acuerdo mutuo de las partes mediante intercambio de cartas. El gobierno será responsable de pedir al BID que emita por escrito su declaración de no objeción respecto



de cualquier enmienda de esa índole antes de hacerla efectiva.

Artículo IX

1. El presente documento de proyecto dejará de tener validez cuando hayan transcurrido 30 días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra de su decisión de ponerle término. El gobierno consultará con el BID antes de notificar la terminación del documento de proyecto o inmediatamente después de que reciba del PNUD una notificación de esa índole, según proceda.
2. Las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente documento de proyecto seguirán vigentes, una vez terminado el proyecto, en la medida necesaria para poner término ordenadamente a las actividades, proceder al retiro de funcionarios, fondos y haberes, liquidar las cuentas entre las partes contratantes y liquidar las obligaciones contractuales por concepto de personal, subcontratistas, consultores o proveedores.

Artículo X

1. El presente documento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes contratantes. En caso de no ser firmado por ambas partes en la misma fecha, la última que lo haga comunicará prontamente a la otra la fecha en que lo haya firmado y será ésta la fecha en que entrará en vigor.
2. Las notificaciones o solicitudes que haya que hacer o se pueda hacer en virtud del presente documento de proyecto y los acuerdos entre las partes previstos en él deberán constar por escrito. Se considerarán debidamente hechas las notificaciones o solicitudes cuando tengan lugar en persona o por correo, telegrama, cablegrama, télex o facsímil a la parte a la que haya que hacer o pueda hacerse la notificación o solicitud en la dirección especificada por esa parte en el presente documento o en la que ésta haya indicado mediante notificación a la parte que haga la notificación o la solicitud.

Parte IV – Contexto jurídico

A continuación se cita el siguiente modelo de texto:

“El presente proyecto es financiado con recursos puestos a disposición del gobierno por el Banco Interamericano de Desarrollo en virtud de [el préstamo No. ____] [la operación de cooperación técnica No ____], entre el gobierno de ____ y el Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo “el Acuerdo con el BID” y será ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el presente documento. El Acuerdo con el BID y sus anexos constituyen parte



integrante del documento de proyecto y están enunciados en su Apéndice 1.

El gobierno, previa consulta con el BID, ha aceptado utilizar [parte de] el producto del acuerdo con el BID [y parte de los recursos de contrapartida local] para financiar los servicios de apoyo que ha de prestar el PNUD según se especifica en el presente documento de proyecto.

El PNUD se ha comprometido a prestar los servicios de apoyo indicados en el Anexo A del Acuerdo con el BID (incluido como Apéndice 1) (en lo sucesivo los “servicios de apoyo”) y a abrir cuentas bancarias separadas y llevar registros contables separados del proyecto para estos efectos.

El gobierno ha comunicado al PNUD que está dispuesto a financiar los gastos del proyecto que no queden comprendidos en la financiación aportada por el BID.”



Documentos adjuntos:

Apéndice 1: [Contrato de préstamo No. ____] [Acuerdo de cooperación técnica No. ____] entre el gobierno y el BID

Anexo A del Apéndice 1:	Descripción del proyecto del BID.
Anexo B del Apéndice 1:	Normas del BID para la adquisición de bienes y obras.
Anexo C del Apéndice 1:	Normas del BID para la adquisición de servicios de consultoría.

Apéndice 2: Plan de trabajo y cronograma de la ejecución del PNUD.

Apéndice 3: Presupuesto del PNUD para el proyecto.